Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sociedad Comercial de Hecho – Digital
No.110013110023-2021-00206-00

Bogotá D.C., Doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Art. 20 del Código General del Proceso, éste Juzgado se declara incompetente para conocer del presente asunto, como quiera que lo que aquí se pretende, es la declaratoria de la Sociedad Comercial de Hecho entre las partes, siendo de competencia exclusiva de los Jueces Civiles del Circuito. En consecuencia, se rechaza el mismo y se ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que sea repartido en debida forma entre los Jueces Civiles Del Circuito De Bogotá, D.C.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR por competencia el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

2. REMITIR el presente proceso por competencia a oficina judicial de apoyo (reparto) para que sea repartido en debida forma entre los Jueces Civiles Del Circuito De Bogotá D.C. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 86
HOY: 13 de julio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria